



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

## DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO

**DECRETO NO. 35.** Por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y su Reglamento.

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN II, Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LA SIGUIENTE**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima señala, en su artículo 23, que:

**'Las funciones que competen al Poder Legislativo se ejercen por una cámara que se denomina Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima.'**

En ese mismo tenor, el artículo 32 del mismo ordenamiento refiere:

**"Corresponde al Congreso dictar las disposiciones generales que regulen su organización y funcionamiento internos."**

En ejercicio de la facultad señalada en el punto anterior, el 30 de enero de 1999, fue publicado el Decreto número 127 por el que se expidió la vigente Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, ordenamiento que tiene como objetivo normar la organización y funcionamiento del H. Congreso del Estado.

Así las cosas, en virtud de que actualmente se prevé en la conformación de Comisiones Legislativas la integración general por 3 tres diputadas y diputados, con excepción de algunas Comisiones, como es el caso de aquellas cuya conformación se prevé sean de 5 integrantes:

1. Comisión de Responsabilidades
2. De Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos
3. De Vigilancia del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.
4. Del Sistema Estatal Anticorrupción
5. De Transparencia y Acceso a la Información
6. De Planeación y Turismo

O de la única en donde se dispone que en su integración sean 7 diputados y diputadas:

1. Comisión de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Atención al Migrante.



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

Sin embargo, la atención de temas relacionados con Salud, Educación y Análisis de temas legislativos y Constitucionales, hace necesario el incrementar el número de integrantes para agregar dos vocalías más a las Comisiones:

- de Educación y Cultura
- de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales
- de Salud y Bienestar Social

Esto, porque como se ha dado cuenta en múltiples boletines que han sido difundidos en la plataforma web de este Congreso del Estado, en tratándose de la primera de las Comisiones señaladas, han sido intensas las reuniones de trabajo que han sido sostenidas entre integrantes de la LIX Legislatura con los sectores de Maestros por México, Representantes de la Sección 39 del SNTE, Trabajadores de Telebachilleratos pertenecientes a la Educación Media Superior a Distancia en el Estado de Colima, lo que hace posible solicitar de la Asamblea el agregar Vocalías para que la Comisión se fortalezca en el número de Integrantes y el Presidente o Presidenta de la Comisión distribuya las cargas de trabajo o de atención en sus Secretarios y Vocales.

Lo mismo acontece con la conformación actual de la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, en donde el corte a la sesión del 17 de enero de 2019 tocante a las iniciativas en análisis y pendientes de dictaminar, asciende a 13, trabajo de análisis legislativo que ha ocasionado un considerable rezago que debe abatirse, además de aquellas que fueron returnadas en términos del artículo 134, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

A su vez, en lo concerniente a la Comisión de Salud y Bienestar Social, el dar curso, seguimiento y atención ante las instancias estatales, para verificar en los distintos centros de salud de la entidad, de la existencia de medicamentos básicos para la atención a los usuarios que acuden, el material necesario para la atención de urgencias, las propias reuniones de trabajo que deben realizarse no solo por la persona titular de la referida Comisión, sino también por los demás integrantes, hace necesaria e indispensable se eleve la cantidad de integrantes para sumar a dos vocalías más.

Aunado a lo anterior, se estima conveniente reformar el Reglamento de la Ley Orgánica para uniformar la integración de las Comisiones tocante a aquellas en donde es necesario e indispensable la integración de dos vocalías, sumando así un total de 5 integrantes en las correspondientes Comisiones Legislativas.



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente

## DECRETO No. 35

**ARTICULO PRIMERO.-** Se reforma el párrafo tercero del artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, para quedar como sigue:

*ARTÍCULO 58.- .....*

*.....*

*Las Comisiones de Responsabilidades; Educación y Cultura; de Salud y Bienestar Social; Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales; de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; de Vigilancia del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado; del Sistema Estatal Anticorrupción; de Transparencia y Acceso a la Información; y de Planeación y Turismo, se integrarán por cinco Diputados, de conformidad con los términos que señalen esta Ley y el Reglamento.*

*.....*

*.....*

*.....*

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 46, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, para quedar como sigue:

*Artículo 46.- Las Comisiones del Congreso serán colegiadas, integradas por tres Diputados, quedando el primero de los nombrados como Presidente y los dos siguientes como Secretarios, a excepción de las Comisiones de Responsabilidades, Educación y Cultura, de Salud y Bienestar Social, de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, de Vigilancia del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, del Sistema Estatal Anticorrupción, de Transparencia y Acceso a la Información, de Planeación y Turismo, Comisión de Derechos Humanos, Asuntos Indígenas y Atención al Migrante, las que estarán integradas por cinco Diputados las nueve primeras y siete la última; en éstas, los Diputados restantes tendrán el carácter de vocales. **Las decisiones de las Comisiones se tomaran por mayoría de votos de las y los diputados presentes al momento de emitirse un análisis, dictamen o resolución sobre un asunto que les haya sido turnado.***



2018-2021  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LIX LEGISLATURA

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá su debida publicación.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 23 veintitrés días del mes de enero de 2019 dos mil diecinueve.

**C. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA  
DIPUTADA PRESIDENTA**

**C. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ  
DIPUTADA SECRETARIA**

**C. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA  
DIPUTADA SECRETARIA**